CLAUSULADO CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPS 082-2026	
CONTRATISTA:	**MARTHA YOLANDA CASTAÑEDA ORTIZ** **C.C. No. 52.515.166 DE BOGOTA D.C**
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ACTUALIZACION Y REFORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.**
VALOR:	**DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($18.371.667). M/CTE, INCLUYE IMPUESTOS DE LEY.**
PLAZO DE EJECUCION:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CINCO (5) MESES Y UN (1) DIA, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR.**

Entre los suscritos, **ELIANA DE LOS ANGELES GUEVARA FERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.090.403.653 expedida en el Municipio de Cúcuta Norte de Santander actuando en calidad de Secretaria General con funciones en encargo de la Dirección del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE FUSAGASUGÁ -IDERF**, de conformidad con la Resolución No. 1014 del 01 de diciembre de 2025, tiene dentro de sus funciones desempeñar el rol de Representante legal del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF, quien para efectos de este contrato se denominará **EL IDERF**, y por la otra **MARTHA YOLANDA CASTAÑEDA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.515.166 DE BOGOTA D.C,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, tratándose de la modalidad de selección de contratación directa reglamentada mediante el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y con base en las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública - Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre EL IDERF como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA: 1.** Para el presente año la administración municipal en cabeza del instituto deportivo y recreativo de Fusagasugá IDERF, ofrece programas y eventos deportivos a la comunidad teniendo en cuenta que el IDERF no tiene el personal suficiente que supla la atención a las necesidades que se presentan en la entidad y la comunidad, se establece que es necesario adelantar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que permitan el cumplimiento de las metas planteadas. **2.** El Instituto deportivo y recreativo de Fusagasugá IDERF, ha venido implementando programas con el objetivo de promover y masificar el deporte, la recreación y la actividad física con diferentes actividades, en una estructura de carácter técnica y pedagógica, fortaleciendo la formación física, intelectual, afectiva y social de los habitantes fusagasugueños, presentando como punto a favor el gusto por la práctica deportiva, en relación a los distintos fundamente teóricos que afirman que la práctica actividad física y la actividad deportiva regular, desarrolla capacidades y habilidades sociales o psicológicas generando espacios aptos para el aprovechamiento del tiempo libre. **3.** Claramente la evolución tecnológica y social ha incrementado los niveles de sedentarismo acentuados dentro de nuestra sociedad como un factor de riesgo para el desarrollo de numerosas enfermedades crónicas, entre las que se destacan las enfermedades cardiovasculares que es una de las principales causas de muerte en el mundo; concluyendo que el llevar una vida físicamente activa produce numerosos beneficios, tanto físicos como psicológicos para la salud, dichos competes pueden ser fortalecidos a partir de la oferta institucional de los programas, proyectos y actividades liderados por el IDERF, se plantea una estructura deportiva, recreativa y de actividad física por medio de la cual se vincula a la comunidad teniendo en cuenta los temas de promoción, iniciación, formación y especialización deportiva

realizando diversas actividades con el objetivo de buscar un mayor número de personas realizando deporte en nuestro municipio mejorando la calidad de vida del individuo estableciendo una mejor sociedad por medio de la práctica deportiva y recreativa, ofreciéndole mayores posibilidades en su formación integral, por medio del gusto. El IDERF busca facilita el acceso a la práctica del deporte, la recreación y la actividad física con el propósito de generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento, especialización y esparcimiento según su gusto y posibilidades, como contribución al desarrollo integral del individuo, a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida y proyección al rendimiento deportivo, por eso la administración municipal en cabeza del Instituto Deportivo Y Recreativo De Fusagasugá IDERF, debe fortalecer programas y proyectos deportivos, para esto, el IDERF, requiere realizar la conceptualizaciones para el cumplimiento de la reformulación de la política pública del deporte; buscando dar un marco de análisis y acción para resolver las problemáticas que han obstaculizado el desarrollo del deporte, la recreación y la actividad física del municipio, esta será la guía de manera organizada, donde los actores no se reducen al gobierno, y sobre todo donde se rescata la pública de la política, incorporando diferentes conocimientos científicos, esta deberá exponer las diferentes variables condicionantes, corrección y factibilidad en su formulación, herramientas necesarias para la implementación, el impacto que brindara su implementación, además de la evaluación de resultados, uniendo un esfuerzo intelectual, práctico y hábil que sirva de referencia y centre las actividades y políticas de la misma. La justificación central de la REFORMULACION DEL PLAN SECTORIAL DE LA POLITICA PUBLICA DEL SECTOR DEPORTE, radica en indagar y depurar la manera de cómo ciertos problemas sociales o grupales acontecen en la agenda de gobierno, así como la manera de cómo se obtiene y define la información acerca de los problemas a resolver, con la reformulación del plan sectorial en la política pública del sector deporte, el IDERF, pretende impactar positivamente la calidad de vida en general de todos los habitantes del territorio municipal y la competitividad del mismo, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación del sector del deporte, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios. **4.** Con el ánimo de fortalecer los programas del Instituto y una vez revisada su planta, se denota que actualmente no cuenta con personal suficiente para dar cobertura a la demanda institucional al servicio de la comunidad en busca de una adecuada atención a las necesidades que se presentan, motivo por el cual se requiere de la celebración de un contrato de prestación de servicios, con el objeto contractual **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y REFORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA,** en cuanto su promoción y fomento atendiendo a lo establecido para el desarrollo de los programas, es así como a través de esta contratación se cumplen estas actividades y por su conducto permita la optimización del servicio encomendado para el cumplimiento de las metas planteadas; cuyas obligaciones especificaciones se relacionan a continuación **TERCERA:** Que el presente contrato se celebra con fundamento en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 2º numeral 4º literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia en el área de que se trata, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas. **CUARTA:** Que el IDERF realizó de conformidad con la Ley, especialmente el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **QUINTA:** Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de vida y soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su capacidad para celebrar el contrato, por poseer la idoneidad y la experiencia necesaria para desarrollar las obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita. **SEXTA:** EL CONTRATISTA manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **SEPTIMA** Que existe dentro del presupuesto de la entidad la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal número Disponibilidad Presupuestal CDP No. **2026000032** de fecha de veintiocho (28) de enero de 2026. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y REFORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.**

SEGUNDA.- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DE LAS PARTES: A) ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los establecidos en los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Planear, organizar y desarrollar las actividades técnicas, administrativas y participativas requeridas para la actualización y reformulación del Política Pública del Deporte vigencia 2026–2036 del municipio. **2.** Apoyar los procesos administrativos y misionales del IDERF relacionados con la reformulación y estructuración de la Política Pública del Deporte vigencia 2026–2036. **3.** Asistir de manera oportuna a las reuniones, comités y jornadas convocadas por el supervisor del contrato, dejando constancia documental de las mismas cuando se requiera. **4.** Programar, convocar, coordinar y documentar las mesas de asistencias metodológicas y las mesas municipales que sean necesarios para la construcción, validación de la reformulación y estructuración de la Política Pública del Deporte vigencia 2026–2036. **5.** Acompañar, en representación del IDERF, jornadas, reuniones o eventos inherentes a la reformulación de la política pública, y demás actividades misionales dentro y fuera del municipio de Fusagasugá, presentando los soportes e informes respectivos al supervisor. **6.** Elaborar informes, documentos técnicos, diagnósticos, estudios y estadísticas relacionadas con las metas asignadas dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la solicitud del supervisor. **7.** Realizar todas las actividades necesarias para la elaboración, consolidación y entrega final del documento de la Política Pública del Deporte y la Recreación vigencia 2026–2036, incluyendo su presentación ante las autoridades competentes y ante el Concejo Municipal para su aprobación. **8.** Gestionar y dar respuesta a peticiones, quejas, reclamos y solicitudes que le sean asignadas, conforme a los procedimientos institucionales y su competencia. **9.** Realizar la gestión documental, organización, archivo y custodia de los documentos generados en la ejecución del contrato, conforme a las disposiciones internas del IDERF. **10.** Radicar mensualmente el informe de actividades ante el supervisor del contrato, dentro de los primeros diez (10) días calendario siguientes al vencimiento de cada periodo, y realizar las publicaciones correspondientes en el Portal Único de Contratación – SECOP II, cuando aplique. **11.** Presentar un informe final consolidado de actividades, junto con la entrega de las carpetas físicas y digitales asignadas, de acuerdo con los lineamientos de gestión documental, al término del contrato o cuando se requiera. **12.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, especialmente aquellas orientadas al fortalecimiento institucional del sector deporte y recreación mediante la presentación del documento para aprobación de la Política Pública 2026–2036 **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. **2.** Prestar los servicios en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Cumplir las metas del Contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en el Instituto Municipal del Deporte, La Recreación, El Aprovechamiento del Tiempo Libre, La Educación Extraescolar y La Educación Física de Fusagasugá en el momento en que sea requerido. **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **16.** Portar los elementos de Identificación (sudadera, carnet y otros) en cada una de las actividades realizadas durante el periodo del contrato. **17.** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **18.** Procurar el cuidado integral de su salud. **19.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **20.** Informar a los contratantes la ocurrencia de

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **21.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. **22.**Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **23.**Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo. **OBLIGACIONES DEL IDERF**: **1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **5.**Aprobar los pagos en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA- VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($18.371.667). M/CTE, INCLUYE IMPUESTOS DE LEY**. el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No**. **2026000032** de fecha de veintiocho (28) de enero de 2026 expedido por la Oficina Tesorería del Instituto IDERF del Municipio de Fusagasugá. 1. El valor del contrato incluye impuestos, retención en la fuente y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la celebración y/o ejecución del presente contrato, el cual será la única contraprestación que el contratista reciba por sus servicios, suma que se mantendrá fija sin reajuste de ninguna especie durante el término de duración pactado. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: A) UN PRIMER PAGO** proporcional a los días ejecutados contados a partir de la firma del acta de inicio. **B) ACTAS** parciales de pago correspondientes a mensualidades vencidas por la suma TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.650.000). **C) UN ÚLTIMO PAGO**, proporcional a los días del último mes de ejecución. previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación del informe de actividades y los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, y de los demás documentos correspondientes. El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá IDERF, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista por la Tesorería General del IDERF, a través del sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.**PARÁGRAFO**: De encontrar insatisfacción en los informes mensuales de ejecución de actividades pactadas, los honorarios mensuales se pagarán en proporción al cumplimiento de las obligaciones específicas ejecutadas. **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción el servicio objeto del presente contrato es de **CINCO (5) MESES Y UN (1) DIA,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la afiliación a ARL y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO**: El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad. **CLÁUSULA SEXTA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL IDERF, asumirá el gasto que ocasione el presente contrato, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito así:

RUBRO:	2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
SECTOR:	43 Deporte y Recreación
PROGRAMA:	4301 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.
PRODUCTO	4301006 Documentos Normativos

META	041 Fortalecimiento institucional del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá para atender las nuevas necesidades de la ciudad
FUENTE	1.2.4.3.01 SGP- Propósito General – Deporte y Recreación
CPC	83990 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.
BPIN	2024252900067 FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION COMUNITARIA EN ACTIVIDADES RECREO- DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA
valor	DIECIOCHO MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($18.371.667). M/CTE

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca - oficinas del IDERF. **CLÁUSULA OCTAVA. - CADUCIDAD:** EL IDERF declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o cuando sea solicitada por las Contralorías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 610 de 2000 y las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO DEL ÁREA MISIONAL,** en conjunto con la **DIRECCIÓN GENERAL**, y/o quienes hagan sus veces; quienes tendrán las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar las aprobaciones de los pagos en la plataforma SECOP II. 10) Verificar la realización de los cursos MIPG e integridad, transparencia y lucha contra la corrupción por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por ende no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL IDERF. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL IDERF, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 núm. 7º de la Ley 80 de 1993. **PARÁFRAGO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el IDERF de Fusagasugá. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - GARANTÍAS:** El contratista se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGA. NIT.890.680.338-1,** la siguiente garantía, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: 1. Póliza de Seguros. La garantía deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por el IDERF. La garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así: **a). CUMPLIMIENTO:** Equivalente al **10%** del valor del contrato por el termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b). CALIDAD DEL**

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

SERVICIO: Equivalente al **10%** del valor del contrato por el termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** a) Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL IDERF para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo la terminación bilateral del contrato; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL IDERF, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vínculo laboral entre EL IDERF y EL CONTRATISTA, dado que el contrato no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni el de autoridad administrativa, ni subordinación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga EL IDERF, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL IDERF tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensiones en calidad de cotizante. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de **EL IDERF. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o por solicitud de una o ambas partes debidamente sustentadas, de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión o se generó un mayor valor del inicialmente pactado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al IDERF multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por EL IDERF y descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de cumplimiento, previo el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista EL IDERF podrá hacer efectiva la cláusula penal en cuantía o monto equivalente al 10% del valor total del contrato como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que el IDERF pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad de los perjuicios ocasionados en lo que exceda al valor de la cláusula penal. **PARAGRAFO PRIMERO:** No será

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211

necesaria la constitución en mora al contratista, basta el incumplimiento imputable al contratista para exigir el pago de la cláusula penal **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias o controversias que surjan con ocasión de la ejecución del objeto contractual, deberán ser solucionadas por las partes mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la ley 640 de 2000 y sus decretos reglamentarios. **PARAGRAFO PRIMERO:** de no ser posible la solución por los anteriores mecanismos, se podrá recurrir a la amigable composición y en su defecto por un tribunal de arbitramento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** de conformidad con el artículo 6 del decreto 931 de 2009; EL CONTRATISTA, mantendrá a la entidad contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originada en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que esta deberá ejecutarse, no se requiera la inclusión de dicha cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe, la protección es indefinida y no podrá ser utilizada ni durante la ejecución del contrato o una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este deber podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** Conforme el artículo 8° del Decreto 679 de 1994, el presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en las materias no reguladas en dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. En este evento se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.** Con fundamento en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA SU LEGALIZACION Y EJECUCION: PARA SU LEGALIZACION:** De conformidad con el inciso 2º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 Art. 23 se requiere: **1)** La aprobación de la garantía presentada por el contratista cuando sea exigida y la publicación cuando a ello hubiere lugar. Parágrafo: Para lo anterior el Contratista dispone de un término de cinco (5) hábiles, contados a partir de la suscripción del Contrato. **PARA SU EJECUCION**: **1)** La existencia del registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: El estudio previo, el certificado de disponibilidad presupuestal, los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición, conforme al Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Carrera 3 No. 14 A- 68 Coliseo Coburgo – Futsal
Teléfonos: (091) 874 8080
Celular: 3224154377
NIT: 890680338-1
E-mail: atencionalciudadano@iderf.gov.co
WEB: www.iderf.gov.co
Código Postal: 252211